

Se recibió, con fecha 31 de julio de 2020, en la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, acompañado de su correspondiente MAIN, remitiéndose las alegaciones de La Agencia en el mes de agosto.

Como complemento adicional a las anteriores alegaciones, se formula la siguiente precisión en relación con el artículo 4 del proyecto de Decreto:

ALEGACIONES

Único.- La propuesta de Decreto en su artículo 4 dispone:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración de la Comunidad de Madrid proporcionará al personal a su servicio un certificado de firma digital que le habilite para realizar todos los trámites telemáticos que sean precisos respecto de los correspondientes procedimientos.”

Desde la Agencia y atendiendo a las consideraciones expuestas en el escrito de alegaciones presentado en el mes de agosto, se sugiere la siguiente redacción para el artículo 4:

1. *El personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid podrá utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma electrónica en sus relaciones con esta: a) Sistemas basados en el Documento Nacional de Identidad, o bien en certificados electrónicos cualificados proporcionado con carácter general a la ciudadanía.*

- b) *Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que por razón de sus funciones lo requiera.*
- c) *Sistemas de identificación y firma de clave concertada.*
- d) *Cualquier otro que resulte procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

2. *La Administración de la Comunidad de Madrid, organismos autónomos y demás entes públicos proporcionarán, para los trámites y actuaciones que su personal realice con ella por razón de su condición de empleado público, una plataforma de Gestión Unificada para los sistemas de identificación de empleados públicos de la Comunidad de Madrid definidos en el apartado anterior.*

La Administración de la Comunidad de Madrid elaborará un catálogo de procedimientos y servicios para el empleado público con sistema de clave concertada, interoperable y automatizado.

Disposición

adicional.

" La obligación contemplada para la Administración en el artículo 4.2 no surtirá efectos hasta que se encuentre operativa la plataforma de Gestión Unificada para los sistemas de identificación de empleados públicos de la Comunidad de Madrid definidos en el artículo 4.1".

En Madrid, a fecha de firma.

La Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid